



MÓSTOLES DESARROLLO
PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A

**ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE CATERING EN
EVENTOS ORGANIZADOS POR MOSTOLES
DESARROLLO
Procedimiento Abierto**

Tramitación ordinaria ☒

Tramitación urgente ☐

Expte. Nº 51/2024

CUADRO RESUMEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO CONTRATANTE	MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A
ORGANO DE CONTRATACIÓN	CONSEJERA DELEGADA
SERVICIO GESTOR	GERENCIA
Fecha de Resolución inicio del expediente de contratación:	Resolución de la Consejera Delegada: 10/10/2024
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Calle Pintor Velázquez, 68, 28935 de Móstoles (Madrid), teléfono 916853090, administracion@mostolesdesarrollo.es ; Perfil del contratante: https://www.mostolesdesarrollo.es/perfil-contratante.php	

B.-DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE CATERING EN EVENTOS ORGANIZADOS POR MÓSTOLES DESARROLLO.

55320000-9 Servicios de suministro de comidas.

55523000-2 Servicios de suministro de comidas para otras empresas e instituciones

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:	SI ☐	NO ☒	Limitaciones en lotes:
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS:	SI ☐	NO ☒	☐ SI, ver Anexo nº1 NO ☐

C.-CONTRATO RESERVADO

☐ SI ☒ NO	☐ Centros Especial de Empleo. ☐ Centros de Inserción Social. ☐ Otros (especificar):
--	--

**D.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (Ver Anexo II)**

Importe de licitación (IVA excluido) 150.000€	Tipo IVA aplicable: 10% Importe IVA: 15.000€	Presupuesto base de licitación (IVA incluido) 165.000€
Aplicación Presupuestaria: PAIF		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: importe precios unitarios		

E.-VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACION ARMONIZADA	☐ SI	☒ NO
Importe de licitación (IVA excluido)	90.000€	
Incremento de unidades de ejecución		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)		
Importe de premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)		
Prórroga (IVA excluido)		
TOTAL VALOR ESTIMADO	90.000€	

F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA		
100%	%	%

G.- ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo de Móstoles Desarrollo			TOTAL
2024-2025	150.000€			
TOTAL	Previsión realizada en función de la fecha aproximada de inicio de la prestación			150.000€ (más IVA)

H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 12 meses a contar del día siguiente a la formalización del contrato.		
Prórroga	☒ SI NO ☐	Duración de la prórroga: Plazo de preaviso: General ☐ Especifico ☐

I.- PLAZO DE GARANTÍA

Duración: Dado el objeto del contrato se establece un plazo de garantía de 1 año.

J.-ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐ SI, ver Anexo nº X	☒ NO
---	--

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo nº. XIII

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

☐ SI Fórmula:	☒ NO
--------------------------------------	--

**M.- GARANTIA PROVISIONAL**

☐ SI Importe:	NO ☒
--------------------------------------	--

N.- GARANTÍA DEFINITIVA

☒ SI	NO ☐	COMPLEMENTARIA: ☐ Exigida: % ☒ No exigida
☐ % del importe de adjudicación IVA excluido		
☐ % del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precio unitario		
5	☒ % admitida constitución mediante retención de precio	

O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

☐ SI ver Anexo PPT	NO ☒
---	--

P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☒ SI, ver Anexo nº VI	NO ☐
---	-----------------------------

Q. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo VII	
Tareas críticas que NO admiten subcontratación	
Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar	☒ SI ☐ NO

R.- MODIFICACIONES CONTRATUALES PREVISTAS

☐ SI, ver Anexo nº XVI	NO ☒
---	--

S.- DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A
Órgano de contratación	CONSEJERA DELEGADA
Código de unidad orgánica	LA0008919

T.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

☐ Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Contratos Públicos ☒ Contrato sometido a recurso ordinario: ☐ Recurso de alzada ☒ Recurso potestativo de reposición Órgano ante el que se interpone el recurso: Registro General órgano de contratación o Registro del Ayto. Móstoles.
--

U.- CESIÓN DE CONTRATO

☐ SI, ver Anexo nº VII	☒ NO
---	--



A.-INDICE DE ANEXOS

☐ ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
☐ ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
☒ ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE
☒ ANEXO IV	DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
☒ ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
☒ ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
☒ ANEXO VII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
☒ ANEXO VIII	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE TRES)
☐ ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS
☐ ANEXO X	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
☒ ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN <u>SUBJETIVOS</u> SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)
☒ ANEXO XII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN <u>OBJETIVOS</u> SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)
☐ ANEXO XIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
☒ ANEXO XIV	PENALIDADES
☒ ANEXO XV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
☐ ANEXO XVI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
☒ ANEXO XVII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
☒ ANEXO XVIII	DECISIÓN NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
☒ ANEXO XIX	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



Tabla de contenido

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	8
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	8
2.1. Disposiciones Generales	8
2.1.1.Objeto y necesidad del contrato	8
2.1.2.Valor estimado del contrato	8
2.1.3.Presupuesto base de licitación	9
2.1.4.Precio del contrato.....	9
2.1.5.Existencia de crédito	9
2.1.6.Plazo de duración del contrato.....	9
2.1.7.Perfil de contratante	9
2.1.8.Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.....	9
2.2. Cláusulas especiales de licitación.....	10
2.2.1.Garantía provisional	10
2.2.2.Presentación de proposiciones.....	10
2.2.3.Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	10
2.2.4.Subsanación de documentos	10
2.2.5.Contenido de las proposiciones	11
2.2.5.1. SOBRE Nº UNO.TÍTULO:DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.CONTENIDO:.....	11
Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.....	12
2.2.5.2. SOBRE Nº DOS: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA.....	13
2.2.5.3. SOBRE Nº TRES: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.....	13
2.2.5.4. Referencias técnicas.	13
2.2.5.5. Variantes	13
2.2.6.Efectos de la presentación de proposiciones	14
2.2.7.Mesa de contratación	14
2.2.8.Apertura y examen de las proposiciones.....	14
2.2.8.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa	14
2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS).....	14
2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES	14
2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados	15
2.2.9.Valoración de las ofertas.....	15
2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.	16
2.3. Adjudicación.....	16
2.3.1.Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	16
2.3.2.Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.....	16
5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.....	17
Cláusula de verificación de la documentación aportada:	18
2.3.3.Garantía definitiva.....	18
2.3.4.Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por laAdministración	18
2.3.5.Adjudicación.....	19
2.4. Formalización del contrato	19
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	19
No existe un compromiso mínimo de pedidos.	19
Una vez se efectúe la expresa contratación para el suministro que requiera Móstoles Desarrollo es cuando se genera un derecho de cobro de las cantidades que se acuerden, con base en lo precios establecidos en este acuerdo marco.....	19
3.1. Abonos al contratista	20
3.2. Obligaciones del contratista.....	20
3.2.1.Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente	20



3.2.2.Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	20
3.2.3.Obligaciones de transparencia.....	20
3.2.4.Obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	20
Deber de información en el tratamiento de datos personales de los licitadores:	23
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24
4.4.2.Otras penalidades	25
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	25
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	25
7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	26
8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.....	27
ANEXO I.....	28
LIMITACIONES A LOS LOTES	28
☐ Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta.....	28
☐ Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales	28
- 28	
- 28	
ANEXO II.....	29
Artículo 100.2 LCSP (Especificar para cada lote, en su caso).....	29
ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE	30
Declara:	30
ANEXO IV	32
ANEXO V	34
(Especificar para cada lote, en su caso).....	34
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)	34
ANEXO VI	38
(Especificar para cada lote, en su caso)	38
☐ Compromiso de adscripción de medios personales:.....	38
☐ Compromiso de adscripción de medios materiales:.....	38
ANEXO VII SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN.....	39
ANEXO VIII	40
Importe Base: €	40
Importe Total €	40
ANEXO VIII	41
Lote n.º	41
Lote n.º	41
Lote n.º.....	41
Lote n.º..... Importe Base:	41
Importe Total:.....	41
Importe IVA:	42
ANEXO VIII	43
Importe Base:	43
Importe Total :	43
ANEXO IX PRECIOS UNITARIOS	45
ANEXO X ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	46
ANEXO XI	47
(Especificar para cada lote, en su caso)	47
ANEXO XII	48
(Especificar para cada lote, en su caso)	48
PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER "ANORMALMENTE BAJO" DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:	48
CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:	49



ANEXO XIII	50
(Especificar para cada lote, en su caso)	50
ANEXO XIV	51
PENALIDADES.....	51
RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES.....	51
Penalidades:500€ por cada día de retraso	51
Penalidades: Por incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio detallados en el pliego de prescripciones técnicas, 500 € por cada incumplimiento. El importe de las penalidades deberá minorarse de la factura correspondiente al mes siguiente al incumplimiento.	51
Penalidades:	51
Penalidades:	51
Penalidades:	51
Penalidades:	51
ANEXO XV.....	52
(Especificar para cada lote, en su caso)	52
ANEXO XVI.....	53
(Especificar para cada lote, en su caso)	53
PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:	53
ANEXO XVII.....	54
(Especificar para cada lote, en su caso)	54
ANEXO XVIII.....	56
(Especificar para cada lote, en su caso)	56
ANEXO XIX.....	57
(Especificar para cada lote, en su caso)	57



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato marco que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por el Título I del Libro III y por las cláusulas contenidas en este pliego, conformadas con las especificaciones de su carátula y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado E** del cuadro- resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.



2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro -resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades del poder adjudicador, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del cuadro-resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo IX**.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por el Poder Adjudicador. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

(<https://www.mostolesdesarrollo.es/perfil-contratante.php>) y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

2.1.8. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las notificaciones posteriores a la adjudicación del contrato se realizarán igualmente por



medios electrónicos mediante notificaciones electrónicas que se enviarán al correo electrónico que el licitador establezca **en el que se le informará de la puesta a disposición de la notificación.**

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado M** del cuadro – resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2. Presentación de proposiciones

La presente licitación NO tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma manual, presentando los sobres en registro de entrada de Móstoles Desarrollo, ubicado en Calle Pintor Velázquez Nº 68. Móstoles 28935.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta



presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **Anexos nº XI y XII** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre nº UNO tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

2.2.5.1. SOBRE Nº UNO. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN

ADMINISTRATIVA. CONTENIDO:

1º. ÍNDICE

2º. DECLARACIÓN RESPONSABLE. Conforme al modelo incluido como **Anexo III.**

3º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando

dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su Declaración Responsable conforme al modelo incluido como **Anexo III.**

4º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional conforme al **apartado M** del cuadro-resumen, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y se presentará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos de Móstoles Desarrollo, debiendo entonces incluir en el “sobre nº UNO” el



correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.

- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al “sobre nº UNO”.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado M** del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal

5º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como

Anexo IV en caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con



un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE Nº DOS: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

CONTENIDO: Si en el **Anexo XI** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre nº DOS en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº TRES.

2.2.5.3. SOBRE Nº TRES: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XII**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4. Referencias técnicas.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el Sobre nº DOS en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Sobre nº TRES.

2.2.5.5. Variantes.

En el supuesto de que según el **apartado J** del cuadro-resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo X** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico



requerido.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XIX** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS)

En el caso de que la presentación de los Sobres nº DOS sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los Sobres nº UNO, a la apertura en acto público de los sobres nº DOS, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº TRES).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura pública de los Sobres nº TRES se iniciará, cuando no haya sobres nº DOS, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas



por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (**Anexo XI**), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos XI y XII**, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos XI y XII** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos del **Anexo XI** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del **Anexo XII** la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.



Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo XI** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los Sobres nº DOS.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo Anexo XI del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el **Anexo XII** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja. En su caso, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos XI y XII** e identificando la mejor oferta puntuada.

Se firmará contrato marco con las 3 mejores ofertas.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo XII**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la



inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo V**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo V**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo V** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo V** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.



6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades

Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen.)

8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVIII** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.



2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El hecho de adjudicar el contrato marco a los tres mejores licitadores, no implica compromiso de una cantidad mínima de pedidos a ninguno de ellos,

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2.**

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de Móstoles Desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante RGPD-, de forma previa a la formalización del mismo, se le exigirá que presente una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquier cambio que

se produzca a lo largo de la vida del contrato, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo cuarto, letra c).

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

No existe un compromiso mínimo de pedidos.

Una vez se efectúe la expresa contratación para el suministro que requiera Móstoles Desarrollo es cuando se genera un derecho de cobro de las cantidades que se acuerden, con base en lo



precios establecidos en este acuerdo marco.

3.1. **Abonos al contratista**

El pago de los materiales encargados se efectuará previo envío de la factura a facturacion@mostolesdesarrollo.es, toda factura debe ir unida al pedido firmado por el responsable de Móstoles Desarrollo, el presupuesto y su aprobación.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado S** del cuadro-resumen:

3.2. **Obligaciones del contratista**

3.2.1. **Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. **Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.3. **Obligaciones de transparencia**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.2.4. **Obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal**



De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo tercero, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales - en adelante LOPDGDD-, así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de Móstoles Desarrollo al contratista, se especificará en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

En concreto, serán obligaciones del contratista:

1. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento. En particular, se sujetará al deber de confidencialidad a que se refiere el art. 5.1 f) del RGPD.
2. Utilizará dichos datos o información, únicamente, para la consecución del objeto del contrato, informando a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información. Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado al Delegado de Protección de Datos, y obligará al contratista y a sus trabajadores al secreto profesional respecto a la información a que se haya tenido conocimiento. Únicamente el personal adscrito a este contrato tratará los datos personales y formalizará cláusulas de confidencialidad y deber de secreto, evidenciando el compromiso de mantener las medidas de seguridad impuestas.
3. No comunicará dichos datos o información, ni los utilizará, ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Móstoles Desarrollo prohíbe expresamente la transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo.
4. Las obligaciones anteriores subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual, y se extenderán a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios para Móstoles Desarrollo o para terceros que se deriven del incumplimiento de esa obligación.
5. Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.
6. El contratista deberá cumplir con la vigente normativa sobre seguridad de la información.
7. Cuando la contratación implique el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Móstoles Desarrollo, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiendo formalizar el correspondiente



contrato de encargado en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD, en el que se incorporarán las instrucciones que debe cumplir el contratista en el tratamiento de datos personales, así como las medidas de seguridad a aplicar. Dichas medidas de seguridad deberán ajustarse a las establecidas por Móstoles Desarrollo y a las contenidas en el Esquema Nacional de Seguridad, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de LOPDGDD. De acuerdo con el artículo 33.1 de la LOPDGDD, este supuesto de acceso a datos personales no se considerará comunicación de datos siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

8. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de Móstoles Desarrollo (responsable del tratamiento), se hará constar la finalidad para la cual se cederán dichos datos. En estos casos, el futuro contratista tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

La empresa adjudicataria presentará, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato.

Los licitadores indicarán en el Anexo relativo a la declaración responsable, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo sobre obligaciones esenciales, el incumplimiento de las anteriores obligaciones tendrá esta consideración de esencial, siendo causas de resolución del contrato.

9. Si el contratista puede subcontratar parte de los servicios prestados, deberá firmar un acuerdo por escrito con el subencargado, conteniendo las medidas de seguridad y en materia de protección de datos personales, en su caso, que serán las mismas que las acordadas por el contratista principal con Móstoles Desarrollo. Las subcontrataciones no previstas en la oferta del contratista que supongan tratamiento de datos personales deberán ser autorizadas con carácter previo y expresamente por Móstoles Desarrollo, debiendo cumplirse los requisitos señalados en la Disposición Adicional vigésimo quinta, apartado tercero, de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Móstoles Desarrollo, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el



último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215.2 de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

10. El contratista deberá devolver o destruir, en función de las instrucciones dadas por Móstoles Desarrollo, toda la información y/o datos personales tratados durante la ejecución del contrato al término del mismo, sin perjuicio de que el contratista tenga que cumplir con la obligación de bloqueo contenida en el artículo 32 de la LOPGDD.
11. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Deber de información en el tratamiento de datos personales de los licitadores:

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte de Móstoles Desarrollo, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de las obligaciones indicadas en el presente Pliego.

La legitimación para el tratamiento de los datos facilitados es el artículo 6.1.c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando exista una obligación legal y se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos conforme al artículo 6 del RGPD. Concretamente, se cederán a la AEAT, al Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Madrid, y serán incluidos en el Registro Público de Contratos y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar, teniendo en cuenta los plazos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la normativa sobre archivos y patrimonio documental español.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.



3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VII**.

4. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

4.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XIII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato. En este contrato serán responsables de contrato el Gerente.



4.4. **Penalidades**

4.4.1. **Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XIV** del presente pliego.

4.4.2. **Otras penalidades**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XIV** de este pliego y en la forma en él previstas.

5. **RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

5.1. **Recepción y liquidación**

El contratista deberá entregar los bienes y suministros encargados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

5.2. **Plazo y devolución de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

6. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XVII** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la



unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su

caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIV**.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, en el **Anexo XVI** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XVI** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.



8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano correspondiente. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Móstoles, a 25 de noviembre de 2024.

Doy Fe

Fdo. Fernando Sánchez Cenamor
Gerente de Móstoles Desarrollo



ANEXO I

LIMITACIONES A LOS LOTES

En el presente contrato procede la división en lotes ya que las materias objeto del mismo son muy diversas, si bien enfocadas siempre a la realización de eventos, por ello se licita en un mismo contrato marco con lotes

☐ N° lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta.

☐ N° lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador

☐ Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales

☐ Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro-resumen:

-
-
-
-



ANEXO II

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Artículo 100.2 LCSP (Especificar para cada lote, en su caso)

El presupuesto máximo de licitación asciende a **165.000 €** descompuestos en **150.000 € de base imponible** y **15.000 € de IVA (10 %)**.

En este presupuesto, se refleja la cantidad total que puede destinarse a la adquisición de los bienes y suministros reflejados en este acuerdo marco en el periodo de vigencia de los 12 meses, sin que suponga compromiso de un mínimo de pedidos a ninguno de los licitadores.

Se celebrará contrato marco con un máximo de 3 licitadores y un mínimo de 2 por lote cuya oferta se estime la mejor según los criterios del apartado 10 de las prescripciones técnicas.

1. Cálculo del precio.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a
con DNI n.º.....

en nombre de¹
con NIF n.º

y con domicilio fiscal en
.....
.....

con relación al procedimiento abierto tramitado por Móstoles desarrollo para la
contratación de

.....
.....

Declara:

1. Que la citada empresa está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, tiene capacidad de obrar y puede presentarse a la licitación, contando con todas las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
2. Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad que presenta la oferta o proposición.
3. Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con Móstoles Desarrollo y con las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
4. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art.71.3 de la LCSP.
5. Que cumple con los requisitos de solvencia económica y técnica o profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, bien con medios propios o con medios externos.
6. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, bien con carácter de propios, o bien con medios externos, en cuyo caso ha formalizado el oportuno compromiso de adscripción.
7. Que, en la oferta presentada por la citada empresa, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, fiscal y de protección del medio ambiente.



8. Que la empresa se compromete a aportar la documentación acreditativa de los mismos en el caso de que sea requerida para ello y salvo que la Ley le exima de su acreditación.
9. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de Móstoles Desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, **declaro que** Sí ☐ No ☐ (marcar lo que proceda) tengo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. En caso afirmativo, el subcontratista al que se va a encomendar su realización es: _____ (indicar nombre o perfil empresarial), cuyas condiciones de solvencia profesional o técnica son: _____.
10. Que, con el fin de que se nos efectúen las notificaciones electrónicas en el presente procedimiento, se designa la siguiente cuenta de correo electrónico para la recepción de los avisos de dichas notificaciones mdlicitaciones@mostolesdesarrollo.es m _____

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)

*** Debe recordarse que la falsedad en esta declaración es causa de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.1.e) LCSP, por lo que, en su caso, Móstoles Desarrollo podrá tramitar el correspondiente expediente para su apreciación, con las consecuencias que, en su caso, se derivarían para el licitador de acuerdo con la LCSP.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por Móstoles Desarrollo, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD. Puede consultar la finalidad y legitimación de este tratamiento en el siguiente enlace [Móstoles Desarrollo.es/ 1848207](https://mostolesdesarrollo.es/1848207).

No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento cuando procedan, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica (<https://sedeagpd.gob.es>). No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, con el que puede contactar a través del email: dpd@dpMóstolesDesarrollo.es

1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dªcon DNI n.º

☐ En nombre propio.

☐ En representación de la empresa.....en calidad de.....

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....

Convocado por.....declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En, a de de

Firmado:



PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por Móstoles Desarrollo, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD.

No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento cuando procedan, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica (<https://sedeagpd.gob.es>). No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, con el que puede contactar a través del email: dpd@

1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
☐	Criterios: Se requiere acreditar un volumen anual de negocio de, al menos, €
☐	Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
	Criterios: · Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €. · Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:
c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterios: Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. Ratio mínimo de.....entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:



SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

**** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).***

a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
	Criterios: Se deberá acreditar la buena ejecución de, al menos, cinco trabajos similares al del objeto del contrato, y cada uno de ellos por un importe igual o superior al de este pliego de cláusulas. De estos trabajos: - Al menos tres deberán estar relacionados con la adecuación a la nueva LOPD y RGPD. - Al menos dos deberán estar relacionados con el ENS. En, al menos, uno de estos trabajos, la entidad contratante deberá haber conseguido para terceros certificación de conformidad con el ENS, emitido por el Centro Criptológico Nacional (en adelante CCN), para sistemas de categoría media o alta. Se acreditará mediante: - Cuando el destinatario sea entidad del sector público, mediante certificado expedido por el órgano competente - Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de éste, por una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. El licitador deberá acreditar, igualmente, que dispone de certificación de conformidad con el ENS, emitido por el CCN en uno de sus sistemas de información de categoría media o alta.
b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad
	Criterios: Se acreditará mediante:



c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
☐	Criterios: Se acreditará mediante:
d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
	Criterios: Se acreditará mediante:
e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato
☐	Criterios: Se acreditará mediante:
f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
	Criterios: Se acreditará mediante:
g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
	Criterios: Se acreditará mediante:
h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
	Criterios: Se acreditará mediante:
i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.



	Criterios: Se acreditará mediante:
--	---

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador

SI ☐ NO ☐



ANEXO VI

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, siempre que se exija en el pliego técnico, los siguientes medios:

☐ **Compromiso de adscripción de medios personales:**

Equipo de trabajo

El equipo de trabajo asignado por el licitador estará formado por

En la oferta el licitador deberá presentar la lista de personas asignadas al equipo de trabajo incluyendo su nombre, titulación universitaria, certificaciones obtenidas, relación de los principales trabajos en los que ha participado que tengan relación con el objeto de este contrato y años de experiencia; en esta relación deberá aparecer la fecha de inicio del trabajo, la duración, el objeto resumido del contrato y la empresa o administración pública en la que se ejecutó el contrato.

Cualquier cambio que el licitador pretenda realizar en este equipo de trabajo deberá ser comunicado y admitido previamente por Móstoles Desarrollo

☐ **Compromiso de adscripción de medios materiales:**

-
-

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

☐ Resolución del contrato

☐ Imposición de penalidades según **Anexo XIV**



ANEXO VII
SUBCONTRATACIÓN /
CESIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

☐Tareas críticas que NO admiten subcontratación

☐Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 ¹:

En todo caso, si la subcontratación implica tratamiento de datos personales, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a _____, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215.2 de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

¹ No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.



ANEXO VIII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

D/D^a con
 DNI n.º
 con domicilio en

 en nombre de¹ con
 CIF n.º
 y domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de²

Importe Base: €

Importe IVA: €

Importe Total: €

....., a de de

Fdo.:

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrat



Nº Expediente:

ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Lotes)

D/D^a con
 DNI n.º
 con domicilio en

 en nombre de¹ con
 CIF n.º
 y domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ²

Lote n.º

Lote n.º

Lote n.º

Lote n.º

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Lote n.º **Importe Base:**

.....

Importe IVA:

Importe Total:

Lote n.º **Importe Base:**

.....



Importe IVA:

.....

Importe

Total:.....

En, a de de

Fdo.:

- ¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa
- ² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato



Nº Expediente:

ANEXO VIII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Precios unitarios)

DD/Dª con DNI n.º
con domicilio en
en nombre de con CIF n.º
y domicilio fiscal en.....

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de los siguientes precios unitarios²

La oferta total del contrato asciende a:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total :

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) ³	Precio unitario ofertado o (IVA excluido)	Importe IVA	Importe total Ofertado

En, a de de



Fdo.:

- ¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa
- ² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato



Nº Expediente:

ANEXO IX
PRECIOS UNITARIOS
(Especificar para cada lote, en su caso)

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) ¹

....., a de de

Fdo.

¹ Campo a rellenar por la entidad publica



Nº Expediente.

ANEXO X
ADMISIBILIDAD DE
VARIANTES
(Especificar para cada lote, en su caso)



ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS
SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)
 (Especificar para cada lote, en su caso)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1 -	CRITERIO: DOCUMENTACIÓN:	
2 -	CRITERIO: DOCUMENTACIÓN:	
3 -		
4 -		
	TOTAL	

☐ Comité de Expertos: (Composición)

☐ Organismo Técnico especializado: (Nombre)



ANEXO XII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES) (Especificar para cada lote, en su caso)

CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (80 puntos máximo)

Precio: hasta 80 puntos máximo

La puntuación obtenida por cada una de las ofertas será la resultante de interpolar entre la oferta más baja, a la que se le asignarán **80 puntos**, siendo valoradas el resto de las ofertas económicas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = (Omin/Oi) * 80$$

Vi: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitador i.

Omin: Oferta económica de cuantía mínima entre las admitidas.

Oi: Oferta económica del licitador a valorar.

Para la determinación de la oferta más baja se tendrá en cuenta de manera proporcional la totalidad de opciones de menú y sus variantes.

Se seleccionará un máximo de tres licitadores y un mínimo de dos, con los que posteriormente se celebrará el Acuerdo Marco.

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (20 puntos máximo)

- **Mejoras** en los **menús**: hasta **10 puntos**
- **Experiencia** de licitador: hasta **10 puntos**

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER "ANORMALMENTE BAJO" DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerará oferta anormalmente baja cuando el criterio económico de la misma se encuentre en los supuestos regulados en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya que el resto de criterios evaluables por fórmula tiene una limitación máxima que impide que la calificación de baja pueda producirse en alguno de ellos.

En tal caso, y de acuerdo con el artículo 149.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la justificación de dicho carácter tendrá en cuenta, como parámetros, todos los criterios de adjudicación señalados en este pliego, así como los señalados en el apartado 4 de dicho artículo.



CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

☐ Criterios específicos:

☐ Criterios específicos establecidos en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público



ANEXO XIII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

I.-Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético: En el caso de que deba sustituirse a un miembro del equipo de trabajo, siempre previa autorización por parte de Móstoles Desarrollo éste será del sexo opuesto al sustituido.
- Innovación:
- Medioambientales:

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

-
-
-
-

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☐ Causa de resolución del contrato.
- ☐ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

II.-En los contratos que impliquen la cesión de datos por Móstoles Desarrollo al contratista, tendrán igualmente la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

Esta obligación, además, tiene carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El incumplimiento de las misma tendrá la consideración de:



Nº Expediente:

ANEXO XIV PENALIDADES

(Especificar para cada lote, en su caso)

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

☐ Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades: 500€ por cada día de retraso

☐ Cumplimiento defectuoso de la prestación
objeto del contrato

Penalidades: Por incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio detallados en el pliego de prescripciones técnicas, 500 € por cada incumplimiento. El importe de las penalidades deberá minorarse de la factura correspondiente al mes siguiente al incumplimiento.

☐ Incumplimiento de los compromisos de
adscripción de medios

Penalidades:

☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades:

☐ Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

☐ Incumplimiento de obligaciones en material laboral:

☐ Subrogación de trabajadores

☐ Cotización en Seguridad Social

☐ Impago de salarios

Penalidades:

☐ Otras



ANEXO XV
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- ☐ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- ☐ Especiales de ejecución del contrato ((artículo 202 LCSP)
- ☐ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- ☐ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- ☐ Cumplimiento de mantener al corriente a Móstoles Desarrollo sobre la ubicación de los servidores y resto de obligaciones contenidas en el artículo 122.2 LCSP.
- ☐ Otras



Nº Expediente:

ANEXO XVI
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:



ANEXO XVII
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

Será causa de resolución del contrato, los cambios realizados por la empresa en el equipo de trabajo sin contar con el consentimiento previo de Móstoles Desarrollo, que podrá autorizar o no el cambio solicitado.





Nº Expediente:

ANEXO XVIII
DECISIÓN NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO A LA
CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciará por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO: De acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.



ANEXO XIX
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

La Mesa de Contratación permanente estará formada por las siguientes personas:

Presidente: Fernando Sanchez Cenamor

Vocales:

- a) El secretario Miguel Angel Pinel, como suplentes respectivamente.
- b) Vocal: Ester Mocholí Ferrándiz.
- c) Vocal: Barbara Zurdo.